



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

ARTICULO 1º: En el marco de la Ley Nacional de Presupuestos mínimos de protección ambiental de gestión de residuos domiciliarios, Ley N° 25916. Y la Ley provincial de gestión integral de residuos sólidos urbanos que fija los procedimientos de gestión, Ley N° 13592, impleméntese la colocación de cestos plásticos diferenciados para residuos, en Organismos Estatales radicados en la Provincia de Buenos Aires, incluidas las Instituciones Educativas de gestión pública y privada.

ARTICULO 2º: Los cestos para residuos húmedos y orgánicos serán de color negro y los cestos para residuos secos reciclables serán de color verde, colocándose un cesto de cada tipo, uno al lado del otro si fuera físicamente posible.

ARTICULO 3º: Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 2º, la distribución final de los cestos podrá ser definida por las autoridades de cada establecimiento, según las particularidades que cada uno presente en materia de distribución edilicia y de cantidad de personas que alberga.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

ARTICULO 4º: La Provincia de Buenos Aires a través del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible dispondrá dentro de su presupuesto anual la partida necesaria y suficiente para cumplir con los gastos de adquisición y distribución de los cestos plásticos de residuos.

ARTICULO 5º: La reglamentación de la presente Ley será competencia del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires dentro de los 90 (noventa) días de sancionada la misma.

ARTICULO 6º: Invitase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente Ley.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JUAN ANDREOTTI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El Estado tiene que cumplir un rol ejemplificador, es por ello que es muy importante que sean las instituciones públicas del Estado quienes comiencen dando el ejemplo de la disposición inicial selectiva de residuos.

Queda entendido por disposición selectiva, la acción de clasificar los mismos según su naturaleza, dividiéndolos y agrupándolos en dos categorías: residuos secos (papel, cartón, metales, plásticos y vidrios) y residuos húmedos (el resto del material de carácter orgánico).

La norma establece los procedimientos para la clasificación en origen de Residuos Sólidos Urbanos que se generen dentro de las oficinas públicas en el territorio de la provincia con el fin de proteger el medio ambiente y la vida de la población.

Promover el reciclaje y la reutilización de residuos producidos en las oficinas, así también como generar programas de educación ambiental y fomentar el adecuado manejo de los residuos sólidos, es una manera de incitar a la participación activa y comprometida. El concepto relevante es el ciudadano ocupado del medio ambiente, quien a través de su intervención colabora a disminuir el daño ambiental.

Los edificios del Estado generan un alto volumen de residuos, lo que hace que por razones de practicidad, higiene, costo y durabilidad se llegue a



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

definir que los cestos sean de plástico y de un color determinado según sean destinados a residuos secos o a residuos húmedos.

El objetivo de dicha separación es la concientización de la manipulación de residuos, con el fin de reducir la basura en el entorno generando un ambiente más grato, que mejore los niveles de vida del ser humano.

Es por lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento del Proyecto.

JUAN ANDREOTTI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.